

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 8 de Marzo de 1924)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**GOBERNACIÓN****REAL ORDEN**

Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares de España, a la renovación total de su Junta, ya que por no haberse celebrado elecciones parciales en los trienios correspondientes, todos sus miembros tienen cumplido el mandato para que fueron elegidos.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen y a propuesta de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación total de su Junta de Gobierno y Patronato.

2.º Que a este efecto se elijan nueve Vocales propietarios y nueve suplentes, que sustituyan a los que vienen desempeñando estos cargos en la actualidad.

3.º Que dicha elección se verifique según determina la Ordenanza de 10 de Noviembre de 1906, recordando a los señores Gobernadores y Alcaldes lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

4.º Que la votación de los compromisarios de los partidos judiciales se verifique el domingo 20 de Abril próximo, y la de Vocales propietarios y suplentes por los compromisarios en las capitales de provincia el día 27 del mismo mes.

5.º Que aquellos Profesores que por razón de distancia a las cabezas de partido ó por impedírselo ocupaciones profesionales urgentes, no puedan personalmente concurrir al acto de la elección de compromisarios en la cabeza de partido, deben remitir, con tiempo debido, por

correo certificado ó en otra forma segura y con resguardo, a la Subdelegación respectiva, la cédula sellada, que se les enviará previamente, escribiendo en ella el nombre del compromisario que votan, la firma del votante y la fecha de la remisión.

6.º Que las listas y las papeletas a que se refiere el artículo 5.º de la Ordenanza citada, se remitan en aquellas capitales de provincia en las que hubiere más de un Subdelegado de Veterinaria al más antiguo de éstos y que la elección en aquellas capitales pueda verificarse en un solo local, de la Inspección provincial de Sanidad. Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

Sección de Obras públicas

Por D. Lucinio Casas Herrero, se ha solicitado autorización para establecer una línea de servicio público con dos coches automóviles entre Zamora y Villalpando, con arreglo a las tarifas que se insertan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el apartado a) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, a fin de que dentro del término de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 7 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Tarifa de precios.

De Zamora a Monfarracinos	1 peseta.
Idem a Benegiles	3 »
Idem a Aspariegos	4 »
Idem a Castronuevo	5 »
Idem a Cañizo	6 »
Idem a San Martín	7 »
Idem a Villalpando	8 »

Equipaje

Cada viajero tendrá derecho a 25 kilogramos de transporte gratuito y por cada cinco kilos, pagará 25 céntimos.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA**CIRCULAR**

Dispuesto por el Gobierno que se lleve a cabo la formación de un nuevo Censo electoral, quedan, en su consecuencia, en suspenso todas las operaciones preparatorias para la rectificación del vigente. Por consiguiente, los señores Alcaldes y Jueces municipales no deberán remitir las certificaciones relativas a este servicio, mientras para ello no reciban las oportunas instrucciones de esta Jefatura.

Zamora 12 de Marzo de 1924.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato.

Señores Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia.

Diputación provincial de Zamora

Sesión de 6 de Marzo de 1924.

Presidencia del Sr. Delegado gubernativo.

En la Ciudad de Zamora, a las diez y seis horas del día 6 de Marzo de 1924, se reunió la Excelentísima Diputación, en su Salón de Actos, bajo la Presidencia de D. Raimundo Hernández Cómez, Comandante de Infantería del Regimiento Toledo, nombrado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Febrero último Delegado gubernativo, y con asistencia de los señores Gil de Angulo, Presidente de la Diputación y de los Diputados, D. Jerónimo Aguado, D. Joaquín Ramos, D. Fernando Rueda, D. Alejandro Colomina, D. José Labrador, D. Pedro Uña, D. Antonio Banzo, don Eduardo Nogueiras, D. Fernando Piorno y don Juan Bermúdez, actuando éstos dos últimos de Secretarios, asistiendo también D. Antonio Casas Ureña, Auxiliar del expresado Sr. Delegado gubernativo.

Abierta la sesión por el Sr. Delegado, se dió lectura de la Real orden de referencia, por la que fué nombrado para llevar a efecto una inspección administrativa de todos los acuerdos tomados por esta Excm. Diputación, durante los cinco últimos años, é inmediatamente hizo uso de la palabra, para saludar afectuosamente a todos los señores Diputados, así como al personal que constituye hoy la Corporación

provincial y expresar que el motivo de la visita, no era ignorado de la Diputación ya que á su instancia se llevaba á cabo; añadiendo que el nombramiento de Delegado constituye un honor para él por la confianza que supone la designación, si bien temería no poder desempeñar su cometido si no fuera por el auxilio de D. Antonio Casas; advierte que da principio desde este acto, la inspección de referencia y que todos los días, de doce á trece, estará en el Palacio provincial para admitir de los señores Diputados, personal de la Diputación y cualquiera otra persona, cuantas quejas, denuncias y manifestaciones quieran hacerle en relación con la misión que se le ha confiado.

El Sr. Presidente devuelve el saludo, agradece al Gobierno accediese á la petición de nombramiento de Delegado y se ofrece al mismo en nombre de la Corporación.

Abandonado el Salón por el Sr. Delegado, se reanudó la sesión bajo la presidencia del señor Gil de Angulo, aprobándose el acta de la anterior, con la aclaración de quedar en suspenso el acuerdo relativo al asunto de Samir de los Caños y se notifique al Ayuntamiento que si tiene ejecutadas las obras, remita con urgencia los justificantes de las mismas, y en caso contrario, estar á lo acordado, denegando la subvención.

Por unanimidad se acordó dar un voto de gracias á la Presidencia por la labor tan plausible como meritoria que viene realizando en beneficio de los intereses agrícolas, y de la defensa de éstos quedó encargada la Diputación, que pondrá cuantos medios estén á su alcance para su protección, intentando á dicho fin la modificación de la legislación vigente relativa al Catastro rústico; solicitando, al propio tiempo, de las restantes Diputaciones castellanas, ayuda y cooperación, para que aunando todos los esfuerzos se logre evitar la ruina de la Agricultura.

Se acordó para unificar trabajos en el régimen interior de la Corporación, el traslado de algún empleado de unas oficinas á otras.

La Diputación quedó enterada de la Real orden de 26 de Febrero último, por la que se deniega la aprobación del presupuesto extraordinario, acordado por aquella en 2 de Agosto de 1923.

Se denegó la concesión de pensión interesada para el Médico ex titular de Entrala D. Joaquín Pascual, por no hallarse facultada la Diputación para la concesión de la misma, y si corresponder al Estado.

Pasó á la Comisión de Indeterminado el nombramiento de Enfermero del Hospital de Benavente, hecho por la Comisión provincial, á favor de D. Celestino Vaquero.

Y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión, para continuarla mañana á las diecisiete.

(Se continuará.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Presupuesto de 1923-24

Relación de los descubiertos por el concepto de «Recursos eventuales», que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á la Junta pericial de Bermillo de Sayago, por la cantidad de 15 pesetas; procé-

dase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente ejecutivo.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 6 de Febrero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R—404

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento, á los deudores, padres del vecino de Alcañices, Juan Rios González, como responsables subsidiarios, conforme al artículo 24 de la ley de Contrabando; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente ejecutivo.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, según preceptúa el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 23 de Febrero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R—597

CONTRIBUCIONES

Cuarto trimestre de 1923-24.

Segunda zona de Bermillo de Sayago.

Primera zona de Alcañices.

Segunda zona de Alcañices.

Única zona de la capital, cinco días.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 5 de Marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R—801

Ayuntamientos

FUENTELAPEÑA

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, el día 13 del que cursa tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta por pujas á la llana de los arbitrios de carnes, arriendo del matadero y puestos públicos, habiéndose señalado la hora para el primero de diez á diez y media, para el segundo de diez y media á once y para el tercero de once á once y media.

Fuentelapeña 5 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Blas Fernández. R—764

ENTRALA

Por acuerdo de la Junta de los Vocales natos de la parte real y personal, se convoca á la elección de Vocales de la parte personal y real, cuyo acto ha de tener lugar en la Escuela de niños de esta localidad, de ocho á doce de la mañana, para que en unión de los nombrados Vocales natos, procedan á la confección de repartos.

Entrala 8 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Manuel Carrascal. R—826

PAJARES DE LA LAMPREANA

Recaudación.

En la respectiva relación de descubiertos, se ha dictado hoy por esta Alcaldía la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el repartimiento general de utilidades correspondiente al actual ejercicio, durante los plazos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo de primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio á los contribuyentes vecinos como hacendados forasteros, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio en el término de tres días, á contar desde el siguiente al de la fecha del que se publique en el BOLETIN OFICIAL la anterior providencia, en el domicilio del Recaudador de esta Ayuntamiento D. Eusebio Rodríguez Buñuel, Avenida de la Feria, 21, en Zamora y horas de costumbre.

Pajares de la Lampreana 1.º de Marzo de 1924.—El Alcalde, Eustaquio Salvador.

R—762

Relación de los individuos que por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, han sido designados Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal, para el repartimiento general de utilidades del año de 1924-25.

Torres del Carrizal.

Parte real.

- D. Pedro Enriquez Rosón, por rústica.
- » Francisco Sánchez Contra, id., forastero.
- » Luciano Alonso Gómez, por urbana.
- » Valero Gallego Campano, Presidente del Sindicato Agrícola Católico.
- » Fernando Hernández López, representante del Sindicato Agrícola-Católico.

Parte personal.

- D. Casto Polo Cantón, Cura párroco,
- » Gilberto Calvo Ballesteros, contribuyente por rústica.
- » Andrés Conde Vecino, por urbana.
- » Casimiro Matilla, por industrial.

San Marcial.

Parte real.

- D. Cipriano de Mena Santamaria, mayor contribuyente por rústica.

- D. Constantino Bueno Santamaria, por urbana
 » Manuel Escribano González, por rústica, forastero,
 » Antonio Pérez Sastre, por industrial y comercio,
 Un representante del Sindicato Agrícola,
 Parte personal.

- D. Fernando Julián, Cura ecónomo.
 D. Bernabé Bueno Santamaria, mayor contribuyente por rústica.
 » Nicomedes Hernández Mena, por urbana.
 » Gumersindo de la Fuente, por industrial.
 Castronuevo.
 Parte real.

- D. Jacinto Morillo Cornero, mayor contribuyente por rústica.
 » Pedro Bobo Diez, por urbana.
 Excmo. Sr. Marqués de S. Felices, mayor contribuyente, forastero,
 D. Victoriano Fernández Vara, por industrial.
 Parte personal.

- D. Prudencio Pascual García, Cura ecónomo.
 » Agustín García Toranzo, mayor contribuyente por rústica.
 » Santiago Rubio Rubia, por urbana.
 » Osorio Piniilla Rodríguez, por industrial.
 Santa Clara de Avedillo.
 Parte real.

- D. Felipe Amigo González, mayor contribuyente por rústica.
 » Heliodoro Domínguez Galache, id. por urbana
 » Vicente Llamas Amigo, id. por industrial,
 » Casto Manteca Chamorro, forastero.
 Parte personal.

- D. José Belver Salvador, Cura párroco,
 » Manuel de la Mano Chicote, por rústica.
 » Felipe Corralo Fernández, por urbana.
 » Ramón Nuñez Miguel, por industrial.
 Morales de Toro.
 Parte real.

- D. Anastasio de la Peña Peña, mayor contribuyente por rústica,
 » Antonio Arcilla, representante del Marqués de Villahermosa, id. por id., forastero.
 » Narciso Alonso Pelaez, id. por urbana.
 » Santos de la Torre Rubio, id. por industrial y comercio.
 Parte personal.

- D. Ildefonso Pascual Nieto, Cura párroco.
 » Simón Alonso Pelaez, mayor contribuyente por rústica.
 » Fructuoso Rico Pelaez, id. por urbana.
 » Isaias Carrasco Matilla, id. por industrial.
 Piedrahita de Castro.
 Parte real.

- D. Isaac Lozano Domínguez, mayor contribuyente por rústica.
 » Dionisio Lazano Enriquez, id. por urbana.
 » Bernardino Pinilla Rodríguez, id., forastero.
 » Benigno Salvador Ballesteros, por industrial.
 Parte personal.

- D. Juan Juan Gómez, Cura párroco.
 » Manuel López Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.
 » Secundino Arias Gómez, id. por urbana.
 » Agapito Domínguez Reguilón, id. industrial.

RIONEGRO DEL PUENTE

Don Camilo Abad Uña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rionegro del Puente.
 Hago saber: Que en sesión ordinaria de fecha 13 de Diciembre y entre otros particulares el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir

acordó proceder á un deslinde y amojonamiento de todos los prados comunales y caminos vecinales que existan en este término municipal, cuyas operaciones darán principio á los diez días hábiles después que aparezca este edicto publicado en el periódico oficial de la provincia, cuyas operaciones se llevarán á efecto por la Comisión nombrada por este Ayuntamiento.

Los dueños de las fincas colindantes con los caminos y demás campos comunales, pueden concurrir si les conviene al acto ú operación del deslinde, pudiendo presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que crean justas, acompañando á éstas documentos legales que las justifiquen dentro del plazo de ocho días; pues pasados que sean éstos sin que las hubieren presentado, serán ejecutados los acuerdos que se adopten.

Los propietarios de fincas ú otras personas que después de practicado el deslinde no respeten los hitos ó mojones, se entenderán por reincidentes y como reos de usurpación y serán castigados con arreglo al Código penal vigente.

Rionegro del Puente 24 de Enero de 1924.—
 El Alcalde, Camilo Abad. R—242

CAÑIZAL

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba interinamente, se anuncia que se proveerá por concurso.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento en el plazo reglamentario de treinta días descontando los festivos, con la documentación siguiente:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Ayuntamiento, donde conste el empadronamiento como residente con dos años de anticipación.
- 3.º Certificación de que disfruta de sus derechos civiles.
- 4.º Certificación de que no se encuentra privado de sus derechos políticos.
- 5.º Certificación en forma haciendo constar que no ha sido procesado.
- 6.º Certificación ó título de aptitud.

Sueldo asignado 2.500 pesetas, con arreglo al Real decreto de tres de Junio de 1923.—
 El Alcalde, Edmiro Arias. R—556

TAPIOLES

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, en esta Alcaldía.

Tapioles 3 de Marzo de 1924.—El Alcalde,
 Indalecio Fernández. R—751

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1924-25, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días; pasado dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

San Vicente de la Cabeza 29 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Justo Fernández. R—741

ESPADAÑEDO

Don Manuel Mayo Mayo, Alcalde del distrito de Espadañedo.

Hago saber: Que en la noche del día 25 de Enero fueron robadas del pueblo de Carbajales, de este distrito á los vecinos del mismo don Antonio Carbajal y D. Santos Rodríguez, las caballerías siguientes.

Un macho mular de seis años, alzada siete cuartas, pelo cenizo, cruzado á las cuatro extremidades.

Un potro de cuatro años, alzada siete cuartas, pelo de las cuartillas blanco, crin y cola recortada.

Una burra negra de tres años, con una cria de siete meses.

Encarezco á las autoridades que una vez aprehendidas den cuenta á mi autoridad para aviso de los dueños.

Espadañedo 27 de Enero de 1924.—El Alcalde, Manuel Mayo. R—270

CUENTAS MUNICIPALES

Fijadas definitivamente por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de sus respectivos distritos, correspondientes á los ejercicios y años que también se citan, con los documentos que las justifican, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ayuntamientos y ejercicios á que se refiere el anuncio anterior.

Cabañas de Sayago, año de 1922-23 y primer semestre de 1923-24.

VILLARINO TRAS LA SIERRA

Habiendo alegado en el acto de la revisión de excepciones del reemplazo actual ante este Ayuntamiento por el mozo del de 1922 José Diez Rivas, la excepción reproducida de ser hijo legítimo de padre sexagenario pobre, á quien ayuda á mantener con su trabajo en el oficio de jornalero, sin cuyo auxilio no puede vivir, pues aunque tiene tres hijos más mayores de diecinueve años, hace unos catorce años se hallan ausentes en el extranjero, ignorándose su paradero, cuya ausencia de los tres hermanos del mencionado mozo llamados Antonio, Pedro y Angel Diez Rivas continúan en la actualidad en ignorado paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los mencionados ausentes, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados mozos son hijos de Salvador y María, residentes en este pueblo, de buena constitución, estatura regular, color moreno y sin señas particulares.

Villarino tras la Sierra 3 de Marzo de 1924.—El Alcalde. R—745

Juzgados de primera instancia**BERMILLO DE SAYAGO**

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que teniendo que proveerse los cargos de Juez municipal de esta villa y de Argañín, y de los suplentes de Roelos y Villar del Buey, de este partido judicial, se hace público á fin de que los que tengan alguna de las preferencias que determina el artículo segundo del Real decreto del Directorio Militar, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 de Octubre último, lo soliciten en relación con el artículo 6.º del mismo.

Dado en Bermillo á 25 de Febrero de 1924.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Manuel Mato. R-698

Juzgados municipales.**BOYA**

Don Juan Gil Machado, Juez municipal de Boya, provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por renuncia del que la venía desempeñando, que ha de proveerse conforme á lo dispuesto y que determina el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, presenten los que quieran aspirar á la misma sus solicitudes documentadas como exige la ley ante el señor Juez de primera instancia del partido de Alcañices.

Boya 17 de Enero de 1924.—El Juez, Juan Gil.—El Secretario interino, Juan Gil.

R-172

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Don Demetrio Rodríguez Castaño, Juez municipal de San Cebrián de Castro.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales habrán de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado las solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen y aprobación según Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en carreras del Estado.

Los agraciados solo percibirán los derechos que señala el arancel vigente.

San Cebrián de Castro 10 de Enero de 1914.—El Juez municipal, Demetrio Rodríguez.

R-134

BRETÓ DE LA RIBERA

Don Manuel Alonso Ferreras, Juez municipal de Bretó.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y de su suplente y se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, den-

tro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud ó les den preferencia para dicho cargo.

Los agraciados con mencionados cargos no disfrutará otro sueldo y derechos que con arreglo á los vigentes aranceles.

Bretó 5 de Febrero de 1924.—El Juez municipal, Manuel Alonso. R-378

Juzgados militares.**VALLADOLID**

Regimiento de Artillería Ligera, número 16.

Requisitoria.

Rodríguez Pérez, Agapito; hijo de Francisco y de Ramona, natural de Olmillos de Castro, provincia de Zamora de veintitres años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz larga, barba naciente, boca regular, color bueno, domiciliado últimamente en Olmillos de Castro y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José González Regueras, Capitán de Artillería con destino en el 16 Regimiento Ligero, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 4 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, José G. Regueras. R-767

MEDINA DEL CAMPO

Regimiento de Artillería Pesada.

Requisitorias.

Burrieza García, Ladislao; hijo de Marcelino y Micaela, natural de Viñuela de Sayago, provincia de Zamora, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro setenta centímetros, las demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Viñuela de Sayago y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Zamora para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Medina del Campo, ante el Juez instructor Don Joaquín Carvallo Alvarez, Capitán de Artillería con destino en el 14º Regimiento Pesado, de guarnición en la citada plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Medina del Campo 18 de Febrero de 1924.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín Carvallo. R-543

Rodríguez Gutiérrez, Antonio; hijo de Basilio y de Margarita, natural de Pobladora del Valle, provincia de Zamora, de veintiún años de edad, estatura un metro 645 milímetros, las demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Pobladora del Valle y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Toro, para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado Militar, ante el Juez instructor

D. Joaquín Carvallo Alvarez, Capitán de Artillería, con destino al 14º Regimiento Pesado, de guarnición en Medina del Campo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Medina del Campo 28 de Febrero de 1924.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín Carvallo. R-707

Santamaría Minguez, Francisco; hijo de Manuel y de Concepción, natural de Fresno de la Carballeda, provincia de Zamora, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 680 milímetros, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Fresno de la Carballeda, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Zamora para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado militar, ante el Juez instructor D. Joaquín Carvallo Alvarez, Capitán de Artillería con destino en el 14º Regimiento Pesado, de guarnición en Medina del Campo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Medina del Campo 28 de Febrero de 1924.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín Carvallo. R-708

CACERES

Regimiento Infantería Segovia, número 75.

Requisitoria.

Valdeón San Juan, Evelio; hijo de Pedro y de Concepción, natural de Manganeses de la Polvorosa (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz ancha, barba redonda, boca regular, color claro, frente despejada, domiciliado últimamente en Barcial del Barco (Zamora) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Toro, número 89, para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado militar de esta plaza, ante el Juez instructor D. Miguel García Gutiérrez, Comandante de infantería con destino en el Regimiento de Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres 25 de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Miguel García. R-672

OVIEDO

6.º Regimiento de Zapadores Minadores

Requisitoria.

Prieto San Román, Augusto Marcelino; hijo de Raimundo y de Manuela, natural de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, soltero, dependiente de comercio, de 22 años de edad, color blanco, pelo negro, cejas castañas, ojos negros, nariz regular, boca grande, barba poca y sujeto á expediente por haber faltado á concentración de la Caja de Recluta de Zamora, número 88; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Juan Escudero Coronado, que reside en esta plaza, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Oviedo 20 de Febrero de 1924.—El Capitán, Juez instructor, Juan Escudero. R-598